

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 25 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Martes 31 de Enero de 2023 /

27196

## LICITACIONES DEL DIA

### PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023, para la "Construcción del Jardín de Infantes N° 292 de la ciudad de Reconquista".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Ochenta y Un Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con Setenta y Un centavos (\$ 242.781.154,71)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Dos millones, Cuatrocientos Veintisiete Mil, Ochocientos Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos. (\$ 2.427.811,55).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 16 de febrero de 2023 a las 12,30 horas.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Calle Leandro N. Alem N° 2578, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12,30 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

S/C 38680

Ene. 31 Feb. 2

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 13721/2023  
DECRETO N° 17.244  
EXPEDIENTE N° 266.087-C-2023

Objeto: Adquisición de 300 m³ de Hormigón elaborado H30 con piedra 1:2, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.  
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 03-02-2023, a las 09:30.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 50 493012 Ene. 31

LICITACIÓN PRIVADA N° 13965/2023  
DECRETO N° 17.243  
EXPEDIENTE N° 266.176-C-2023

Objeto: Contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.  
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 03-02-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 50 493011 Ene. 31

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 3211/23

Obra: Licitación Pública para la adquisición de (i) Veintiún (21) cámaras de seguridad fijas, (ii) Cuatro (4) discos rígidos, (iii) Diez (10) Switch y (iv) Diez (10) UPS, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 14 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 14 de febrero de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del Pliego: sin costo.

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/02/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 17 de enero de 2023.

\$ 450 493017 En. 31 Feb. 13

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 01/23, para la repavimentación de calles pavimentos rígidos para distintos sectores de Barrio Sagrado Corazón.

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 27.619.998).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.000 (pesos veintisiete mil).

Apertura de Ofertas: 09 de Febrero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 493014 En. 31 Feb. 06

## LICITACIONES ANTERIORES

### PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. N° 0246/21).

PRORROGA LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

S/C 38645 Ene. 27 Ene. 31

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. N° 0246/21).

PRÓRROGA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la "Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil (\$ 8.000-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: [santafemasconectada@santafe.gov.ar](mailto:santafemasconectada@santafe.gov.ar)

S/C 38646 Ene. 27 Ene. 31

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "SISTEMA DE DEFENSA ANTE INUNDACIONES DEL SECTOR OESTE DE LOS DISTRITOS ARROYO LEYES Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 02 de Marzo de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 09:00 horas, en dependencias de la Comuna de Arroyo Leyes, sita en Ruta Provincial N° 1 km 12,5, de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38649 Ene. 30 Feb. 01

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Proceso de contratación N° 46-0357-LPU22

Obra: SISFEMA C.RE.MA. 2021 - MALLA N° 11B, RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: EMP. R.N. A007 // B/N AVDA. DE CIRCUNV. DE SANTA FE (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de SANTA FE.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 7.255.805.863,79) referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha.

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63)

Apertura de ofertas: 9 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0.00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede

en esta DNV, contactándose al teléfono + 54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.  
\$ 675 492774 Ene. 25 Feb. 14

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 943

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES  
Presupuesto Oficial = \$ 2.361.791,76 +IVA  
Garantía de Oferta = \$ 140.000 –  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/02/2023-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto Licitaciones y Compras Centralizada.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/02/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.  
Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 38647 Ene. 30 Ene. 31

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001534

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.012.320,41 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/02/2023 HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [cregali@epe.santafe.gov.ar](mailto:cregali@epe.santafe.gov.ar) - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 38627 Ene. 27 Ene. 31

LICITACION PUBLICA N° 7060001542

OBJETO: EPE SOCIAL ROSARIO – OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASENTAMIENTO FANTASMA (ZONA OESTE)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.503.602,36 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/02/2023 HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) - [jprodriguez@epe.santafe.gov.ar](mailto:jprodriguez@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 38623 Ene. 27 Ene. 31

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001555

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA PARA DESPEJE DE LAMT Y LABT EN AGENCIA LAGUNA PAIVA DE LA SUCURSAL CENTRO, SUCURSAL NOROESTE Y SUCURSAL ROSARIO OESTE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.280.861,52 (Pesos, ochenta y dos millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno con 52/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/02/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001556

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MANTENIMIENTO PLAN 2023  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.222.402,70 (Pesos, ciento ochenta y seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dos con 70/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2023 HORA: 10,00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 38635 Ene. 27 Ene. 31

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 73 (LP73–DGU-22)  
SEGUNDO LLAMADO  
Resolución 12/23

MOTIVO: Adquisición de hidroelevador con estabilizador manual, según especificaciones técnicas  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.925.000,00  
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 8 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)  
[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar) [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)  
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.  
S/C 493064 Ene. 30 Feb. 1

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 02/2023, para gas oil, hasta el día 10 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 012/2023.  
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).  
Costo del pliego: \$ 15.000.  
Valor de la impugnación: \$ 70.000.  
Garantía de Oferta: 1% DE \$ 7.315.000.  
Presupuesto Oficial: \$ 7.315.000.  
\$ 135 492991 Ene. 27 Ene. 31

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Adquisición de dos camiones (chasis)  
Presupuesto Oficial: \$ 60.000.000  
Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 13/02/23, o impreso de la página web del Municipio.  
Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 13/02/23.  
Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 13/02/23.  
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
\$ 135 492972 Ene. 27 Ene. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/23

Objeto: Adquisición de motoniveladora usada  
Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000  
Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 14/02/23, o impreso de la página web del Municipio.  
Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 14/02/23.  
Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 14/02/23.  
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
\$ 135 492973 Ene. 27 Ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES****LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 3210/23**

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 2.900.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 07 de febrero de 2023, a las 11:00hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchalesgobar.licitacionesycontrataciones> Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 03/02/23 a las 12:00 hs.

Sunchales, 17 de enero de 2023.

\$ 450 492874 Ene. 24 Feb. 6

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a U\$D 21.136 (dólares veintiún mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 492902 Ene. 20 Feb. 02

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PROYECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADENES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 492903 Ene. 20 Feb. 02

**MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Caminos de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar

\$ 450 492787 Ene. 18 Ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023**

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES.

FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en oficina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACION PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 17 de Enero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 24254/2022 I

Objeto: Contratación de Plataforma de Bot Conversacional en Modalidad SaaS y Servicio de Creación y Administración de una cuenta de Whatsapp Business Oficial.

Presupuesto oficial: \$ 24.685.815,00

Valor del Pliego: \$ 66.651,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 450 492875 En. 24 Feb. 06

**LICITACION PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 16/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 36506-S-2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los Parques Huertas Norte y El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste, dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat" -Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 59.572.800,00

Valor del Pliego: \$ 59.572,80=

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638-2° piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 450 492876 Ene. 24 Feb. 06

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

## LICITACION PUBLICA N° 03/23

Objeto: Contratación DE los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, transporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 17 de febrero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de marzo de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2023.

\$ 450 492961 Ene. 27 Feb. 09

## LICITACION PUBLICA N° 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CON LENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁMARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TENIDO FIBRA ÓPTICA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00.

\$ 450 492818 Ene. 20 Feb. 2

**COMUNA DE ALCORTA**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de los siguientes materiales:

300 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO O - 10, MODIFICADA CON POLIMEROS.

30 TAMBORES DE 200 LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIXOTRÓFICA, MODIFICADA CON POLIMEROS. CON DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA.

Fecha de Apertura: 10/02/2023 Hora: 10:00.

Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - SARMIENTO NRO. 284.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 10/02/2023 - COMUNA DE ALCORTA.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. día 10/02/2023 - COMUNA DE ALCORTA.

\$ 90 492890 Ene. 30 Ene. 31

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Compra de un rodado para recolección de residuos livianos  
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/02/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/02/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/02/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 492945 Ene. 25 Feb. 07

**COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN**

## LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO  
CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.

HORMIGÓN H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra

2050-Arena Fina-

- APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Comunal-

- FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -

- PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -

Cañada Rosquin, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés

\$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

**LEY 11867 DEL DIA**

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. María Cristina Perotti, D.N.I. N° 4.223.896, CUIT N° 27-04223896-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 1484 con domicilio en Belgrano N° 306 de la localidad de Arteaga (SF), anuncia transferencia gratuita del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Perotti" sito er. Independencia N° 617 de la localidad de Arteaga (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión N° 34, Expte. 2583-P-1°, a su hija, la Sra. Natalia Cristina Bagnera, D.N.I. N° 24.211.971, CUIT 27-24211971-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 3586, domiciliada en Belgrano N° 306 de la localidad de Arteaga (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Anabela Palazzesi, sito en Santa Fe N° 676 de la localidad de Arteaga (SE).

\$ 225 493015 Ene. 31 Feb. 06

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPOSITO NANCI JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$-50 492943 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CONTI BEATRIZ ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$-50 492942 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTEZ HAYDEE ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$-50 492941 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$-50 492940 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. MORAN GRACIELA ELBA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$-50 492939 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492938 Ene. 25 Feb. 07

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023.

\$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.

\$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.

\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 01 y jueves 02 de febrero de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- SASIAIÑ de RUIVAL MARIA EUGENIA, Matrícula individual LC:

907.902, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE FALUCHO N° 4636 (BARRIO SANTA ROSA DE LIMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 2346 B Plano N°4831MU/1958, Partida inmobiliaria N° 10-11-02-104212/0167-3, inscripto el dominio al T° 196 I F° 411 N°9405 Año 1956, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108598-0, iniciador: CUEVA MARIA ANGELICA.

2.- VON DER THUSEN RAUL HOMERO, Matrícula individual, LE:6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N°7940 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 7923 Plano N° 2099 MU/1953, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T°392 P F° 6386 N°110.278 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112104-2, iniciador: LIMA MARIA SOLEDAD.

3.- ESCHER JUAN DOMINGO, Matrícula individual, LE:2.376.566, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "0" plano N°66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T° 294 P F° 2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador:MALDONADO MARIA FORTUNATA.

LOCALIDAD: SANTO TOME

4.- FONTANARROSA de COSTAANA MARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FALUCHO N°4799 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 18 manzana 58 plano N° DUP.818/1959, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/2939-5, inscripto el dominio al T° 300 I F° 2082 N° 14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0051231-1, iniciador: GUDIÑO JESUS ANIBAL.

5.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHAPERAUGE N° 1531 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 56 Plano N° DUP.818, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-742384/2172-6, inscripto el dominio al T°300 I F° 2082 N° 14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0057724-8, iniciador: ECHEVARRIA VICTOR MARTIN.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA

6.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 118 N°7 (BARRIO COOPERACIÓN) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 6 manzana 2 "N" Plano N°162.088/2011, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017846/0414-4, inscripto el dominio al T° 199 P F° 511 N°58.415 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112467-0, iniciador: BANDEO BELKIS DORA.

7.- GONZALEZ ANDRES ELOY, BELOSO CELESTINA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 115 N° 1134 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 22 manzana 7 Plano N°109.135/1985, Partida inmobiliaria N° 03-19-00-017844/0052-4, inscripto el dominio al T°182 P F°2078 N°79.910 AÑO 1989, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089568-3, iniciador: OJEDA RAMON GUMERSINDO.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SANTA ROSA DE CALCHINES

8.- GAMBOA ANTONIO CAYETANO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE PERALTA S/N (BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de: SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote H manzana S/N Plano N° 83.476/1977, Partida inmobiliaria N° 05-03-00-023714/0013-1, inscripto el dominio al T° 87 F° 172 N° 22.825 AÑO 1963, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106165-8, iniciador: LARGEAUD LEONIDAS.

DEPARTAMENTO SAN MARTIN: SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

9.-ALMADA SANTIAGO SEGUNDO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA SUBURBANA de la localidad de: SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N° DUP. 525/2017, Partida inmobiliaria N° 12-04-00-160905/0000-6, inscripto el do-

minio al T° 100 Par F° 536 N°49.614 AÑO 1958, Departamento SAN MARTIN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0079546-4, iniciador: MARTINEZ NORMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD SAN CRISTOBAL  
10.- MONDINO de ROMERO ROSALIA FAGRO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALBERDI N°1076 de la localidad de: SAN CRISTOBAL, identificado como lote 13 manzana 115 Plano N°9.809, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-037345/0000-9, inscripto el dominio al T° 89 P F° 214 N° 23.556 AÑO 1954, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0081130-4, iniciador: CARRUEGA BELKIS BEATRIZ.  
S/C 38657 Ene. 31 Feb. 02

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 09/23 de fecha 11 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "BXXXX CXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Massey Barbara Daiana DNI 37.100.484, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 11 de Enero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 09/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño BXXXX CXXXXX DNI XX.XXX.XXX, 3 años de edad, F.N. 29/01/2019, hijo de la Sra. Massey Barbara Daiana, DNI 37.100.484 y del Sr. Caballero Hugo Jose, DNI 32.218.191, quien se encuentra detenido en la Unidad Penitenciaria N.º11 de Piñero, Pabellón N.º 22; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, el niño se encontrarían en situación de grave riesgo psicofísico, por lo que se decide la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección marco de , art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU... CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso

de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 38679 Ene. 31 Feb. 2

## POLICÍA DE PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de enero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a la ex Suboficial de Policía N.I. 663.484 ANDREA ESTEFANÍA MIRANDA – C.U.I.L. 27-34147607-6 de la Resolución de la otrora Jefa de Policía de Provincia (D.1) Nro. 905/22, la cual en su parte resolutive dispone Art. 1ro.) ARCHIVAR las actuaciones administrativas para la ex Suboficial de Policía N.I. 663.484 ANDREA ESTEFANÍA MIRANDA, relacionadas con la solicitud de volver a prestar servicios para la Policía de la Provincia de Santa Fe; en mérito a lo ya considerado. Art. 2do.) Para notificación de la causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE y luego ARCHIVARSE en el Departamento Personal (D.1) atento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 05 de mayo de 2022. Fdo.: Lic. Emilce Marcela Chimenti-Directora General de Policía-Jefa de Policía de la Provincia de Santa Fe.- Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 de enero de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38681 Ene. 31

## COMUNA DE J. B MOLINA

### AVISO

La Comuna de J. B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77 respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 18 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 10, con frente al Sudeste sobre Calle Sáenz Peña y Calle Moreno, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 15.00 metros, linda al Sudoeste con NANNINI LUIS; el lado B - F mide 15.00 metros, linda al Noroeste con lote 11 del mismo plano; el lado F - G mide 41.00 metros, linda al Nordeste con calle Moreno; el lado G - A mide 15.00 metros, linda al Sudeste con Calle Sáenz Peña y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B:

90°00'00", vértice F: 90°00'00", vértice G: 90°00'00". Encierra una superficie de 615,00 metros cuadrados. PII 19-13-00-412034/0005.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de J. B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino n° 340 de la localidad de J.B Molina, de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 100 493048 En. 31 Feb. 01

#### AVISO

La Comuna de J. B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 29 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2022 con frente al Sudoeste sobre Calle Moreno, entre Calle Belgrano y Calle 25 De Mayo, a los 53 metros de Calle 25 De Mayo hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con Calle Moreno; el lado B - C mide 53.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131570000 Nannini Angela; el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Noreste con PII 1913004131530005 Albarracin Raúl; el lado D - A mide 53.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131560001 Nannini Colombo Y PII 1913004131530003 Nannini Armando y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413156/0002-2.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de J. B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino n° 340 de la localidad de J.B Molina, de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo Secretaria.

\$ 100 493047 En. 31 Feb. 01

#### AVISO

La Comuna de J. B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Un lote de terreno, ubicado en la manzana 19 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 24, con frente al Noroeste sobre Calle 25 De Mayo, esquina Calle Rivadavia, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 15.00 metros, linda al Noroeste con Calle 25 De Mayo; el lado C - D mide 41.00 metros, linda al Noreste con PII 1913004130520002 Bustos Isidro; el lado D - A mide 15.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004130520003 Alvarez Paulina; el lado A - B mide 41.00 metros, linda al Sudoeste con Calle Rivadavia y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0". Encierra una superficie de 615.00 metros cuadrados. PII 191300413052/0001-4.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de J. B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino n° 340 de la localidad de J.B Molina, de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo Secretaria.

\$ 100 493046 En. 31 Feb. 01

#### AVISO

La Comuna de J. B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 25, con frente al Sudoeste sobre Calle Moreno, entre Calle 25 De Mayo Y Calle Belgrano, a los 41 metros de Calle Belgrano hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes:

el lado A - B mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con Calle Moreno; el lado B - C mide 41.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131590001 Galligani Ignacio, PII 1913004131590002 Resio Maria Y PII 1913004131590003 Resio Maria; el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Noreste con PII 1913004131580002 Coronel Maximiliano; el lado D - A mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131570000 Nannini Angela y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300413158/0001-1.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de J. B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino n° 340 de la localidad de J.B Molina, de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo Secretaria.

\$ 100 493045 En. 31 Feb. 01

#### AVISO

La Comuna de J. B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77 respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 18 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 11, con frente al Noreste sobre Calle Moreno, entra calles Lavalle y Sáenz Peña, a los 41,00 metros hacia el Noroeste de ésta última, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con Borrás Diego; el lado D - E mide 41.00 metros, linda al Noroeste con Mustafa Javier; el lado E - F mide 12.00 metros, linda al Nordeste con Calle Moreno; el lado F - C mide 41.00 metros, linda al Sudeste con Nanni Luis y lote 10 del mismo plano; y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice E: 90°00'00", vértice F: 90°00'00". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 19-13-00-412034/0005.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de J. B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino n° 340 de la localidad de J.B Molina, de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 100 493044 En. 31 Feb. 01

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 226 suscripto en fecha 29/07/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Marin Blanco Patricia Virginia, DNI N° 94.232.957, ha sido extraviado por el mismo. Rosario, 25 de enero de 2023.

\$ 250 493032 En. 31 Feb. 06

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 799 suscripto en fecha 20/07/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vidoret Juan Pablo DNI N° 18.004.057, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493051 En. 31 Feb. 06

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 381 suscripto en fecha 18/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el/la Sr./a: Gilardoni Gustavo Enrique DNI N°: 44.428.723 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 493054 En. 31 Feb. 06

**CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 02/2023

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES**

**VISTO**

Las facultades conferidas por la Ley 8738 (t.o.) artículo 33°, inc. h). lo dispuesto por la Ley 8738 (t.o.), en el artículo 42°, inc. c), lo establecido por la Ley 6854 (t.o.), en el artículo 31 y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto y las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto N° 4700/60, artículo 9° inciso d) y,

**CONSIDERANDO que**

Es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del Presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remontan al 1 de noviembre de 2022, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley 8738 aquellos costos así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del Presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano  
RESUELVE

Artículo 1°: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES  
VIGENCIA FEBRERO 2023**

TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
<b>BALANCES (Activo + Pasivo)</b>	0	142.360	<b>5.330</b>
<b>AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES</b>	142.361	695.350	<b>7.950</b>
<b>ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)</b>	695.351	1.390.620	<b>10.500</b>
<b>INVENTARIOS</b>	1.390.621	3.486.760	<b>13.040</b>
	3.486.761	6.962.860	<b>18.480</b>
	6.962.861	13.936.080	<b>24.540</b>
	13.936.081	20.898.720	<b>30.690</b>
	20.898.721	34.823.950	<b>36.820</b>
	34.823.951	69.658.330	<b>46.000</b>
	69.658.331	104.482.100	<b>58.240</b>
	104.482.101	174.129.660	<b>88.840</b>
	174.129.661	243.787.810	<b>107.260</b>
	243.787.811	348.269.710	<b>132.500</b>
	348.269.711	696.528.650	<b>164.080</b>
	696.528.651	1.393.057.250	<b>192.440</b>
	1.393.057.251	2.106.702.730	<b>219.770</b>
	2.106.702.731	3.160.053.880	<b>238.880</b>
	3.160.053.881	4.456.074.780	<b>296.240</b>
	4.456.074.781	5.954.450.320	<b>328.000</b>
	5.954.450.321	7.644.107.810	<b>398.690</b>
	7.644.107.811	9.556.927.600	<b>462.980</b>
	9.556.927.601	en más	<b>536.850</b>
<b>CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)</b>	0	245.210	<b>5.140</b>
(Ingresos Mensuales Promedio)	245.211	en +	<b>7.550</b>

<b>DICTAMENES FISCALES</b>			<b>5.140</b>
<b>ENCARGOS INAES</b>			<b>7.550</b>
<b>CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS</b>			<b>9.970</b>
<b>COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)</b>			<b>7.550</b>
<b>ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)</b>			<b>9.970</b>
<b>EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)</b>			<b>9.970</b>
<b>MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF</b>	0	3.280.460	<b>5.140</b>
(Sección VI RT 37)	3.280.461	13.121.040	<b>7.550</b>
<b>AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION</b>	13.121.041	32.802.240	<b>12.380</b>
(Sección VII B RT 37)	32.802.241	65.604.580	<b>14.800</b>
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	65.604.581	131.208.940	<b>17.490</b>
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	131.208.941	en +	<b>20.380</b>
<b>PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)</b>	0	5.248.530	<b>5.140</b>
(CAPITAL TOTAL)	5.248.531	16.401.290	<b>7.550</b>
	16.401.291	98.406.730	<b>9.970</b>
	98.406.731	en +	<b>12.380</b>
<b>OTROS PATROCINIOS</b>			<b>5.140</b>
<b>OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)</b>			<b>5.140</b>
<b>CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)</b>			<b>5.140</b>
<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)</b>			<b>5.140</b>
<b>AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)</b>			<b>5.140</b>
<b>INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>5.140</b>
(Sección V C RT 37)			
<b>ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)</b>			<b>5.140</b>
<b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (Sección VII C RT 37)</b>			<b>5.140</b>

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas. Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro) En el caso del EEPN será en Prieto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Seúo Ja escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe, adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N° 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas

Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación, en el caso que la presentación se realice de manera digital el Consejo bonifica el 100% del arancel.

Artículo 3º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 10 febrero quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 20 de Enero de 2023.

§ 665 492955 En. 31

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3/22

Ratificación de Resolución N° 608/22 de la Junta de Gobierno de la FACPCE

VISTO

La Resolución Técnica (RT) N° 54 y su complementaria N° 608/22 emanadas de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la aplicación obligatoria de la primera a los estados contables iniciados desde el 1 de enero de 2024, la posibilidad de aplicación anticipada para los estados contables iniciados el 1 de enero de 2023 y las facultades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe para disponer la vigencia de aquellos acuerdos en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO que

1. La RT N° 54 establece normas contables profesionales en el marco de la Norma Unificada Argentina de contabilidad la que ha distinguido las entidades pequeñas y las medianas y previsto que la pertenencia a una u otra categoría está determinada por la cuantía de los ingresos del ejercicio inmediato anterior.

2. La RT N° 54 delegó a la entidad federativa la determinación de los montos de ingresos con los que se discierne la clase que distingue a una hacienda pequeña de otra mediana. En cumplimiento del cometido, la Junta de Gobierno de la Federación sancionó el acuerdo complementario que fue registrado como Resolución de Junta de Gobierno N° 608/22.

3. La medida estableció las cuantías que distinguen los entes pequeños de los medianos datos que resultan sustanciales para la indisponible aplicación de la RT N° 54 a partir de la fecha establecida en ella.

4. La relevancia de los actos evocados inmediatamente vinculados al correcto ejercicio de la profesión de ciencias económicas nos impelen a una urgente aplicación en el ámbito territorial de este Consejo y emplear para ello las facultades excepcionales conferidas al Presidente del Consejo Superior a través de disposiciones dictadas ad referendum de éste.

5. El acuerdo de presidencia está autorizado por el Decreto N° 4700/60, Art. 9 inc d) con el cargo de darlo a conocer sin intervalo al Consejo Superior para que lo delibere en la primera reunión que celebre luego del acto del Presidente. La aplicación del decreto ha sido admitida por el Consejo Superior en diferentes integraciones por entender que sus normas están vigentes hasta la sanción de un nuevo decreto reglamentario y en tanto no fueren incompatibles con las disposiciones de la ley 8738.

6. Se advierte que la urgencia en aplicar la medida de la entidad federativa tiene una insalvable dificultad en razón del calendario de reuniones del Cuerpo y en la de ejecutar eficazmente una convocatoria extraordinaria en tiempo de receso.

Por todo ello

EL PRESIDENTE del CONSEJO SUPERIOR  
del CONSEJO PROFESIONAL de  
CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA  
de SANTA FE, ad referendum del  
CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE

Artículo 1: Declarar aplicable en ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE N° 608/22 referida a la definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la RT N° 54.

Artículo 2: Dar a conocer esta resolución al Consejo Superior sin demora para que la delibere en la primera reunión que celebre.

Artículo 3: Esta resolución rige a partir de la aplicación de la RT N° 54 en ámbito de este Consejo Profesional.

Artículo 4: Regístrese, hágase saber a las Cámaras del Consejo y a los matriculados empleando para éstos los medios de difusión empleados en la Institución. Publíquese por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 23 diciembre de 2022.

§ 175 492956 En. 31

**SUBSECRETARIA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0035

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
25/01/2023

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N° 20-37334425-8, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes, dicho Registro manifiesta que la firma no acredita la totalidad de los requisitos establecidos para ser proveedor del estado provincial conforme así lo establece la Resolución N° 133/20;

Que el titular de la misma solicita el alta en el rubro Venta por menor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares sin contar con la respectiva habilitación municipal del local;

Que en virtud de ello, se efectuó el requerimiento correspondiente a lo cual éste manifestó en carácter de declaración jurada "que la actividad que desarrollo venta por menor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares, no poseo habilitación municipal, ya que no requiero de la misma para el desarrollo de la actividad";

Que asimismo, dicha autorización implicaría vulnerar el derecho de trato igualitario hacia los demás proveedores, que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos;

Que por consiguiente el mencionado Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción como proveedor, pudiendo la firma iniciar nuevamente el trámite una vez que cuente con la documentación requerida a tal fin;

Que por dicho motivo corresponde se dicte la norma administrativa que rechace el el pedido de inscripción como proveedor de la firma GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N° 20-37334425-8;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N° 735/22 de la SCyGB.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechazar el pedido de inscripción como proveedor de la firma GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N° 20-37334425-8, por los motivos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38674 Ene. 30 Ene. 31

RESOLUCIÓN N° 0037

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedente de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L CUIT N° 30-70785747-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORADIR S.A CUIT N° 30-67338016-2, INSTRUMENTOS MUSICALES S.A CUIT N° 30-52342462-5, JOSE Y PEDRO CELOTTI S.A.C.I.F.E.I CUIT N° 30-50171804-8, MANAGEMENT & FIT S.A CUIT N° 30-71627210-5, MAXSEGUR S.R.L. CUIT N° 30-70739469-9 y SUPLEMENTOS MEDICOS S.R.L CUIT N° 30-65040212-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y

Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L CUIT N° 30-71525458-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (9) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OLIVERA ROCIO INES CUIT N° 27-28764048-5.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38671 Ene. 30 Ene 31

RESOLUCIÓN N° 0038

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/01/2023

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes, dicho Registro manifiesta que la firma no acredita la totalidad de los requisitos establecidos para ser proveedor del estado provincial conforme así lo establece la Resolución N° 133/20;

Que la sociedad solicita el alta en el rubro venta minorista de Equipamiento medico para hospitales y centros sanitarios – Material Descartable sin contar con la respectiva habilitación municipal de local y/o deposito;

Que en virtud de ello, se efectuó el requerimiento correspondiente a lo cual éste manifestó en carácter de declaración jurada "que con respecto a la solicitud de habilitación municipal, la sociedad al no tener local con atención al público, no esta obligada a la inscripción en el derecho registro e inspección por lo tanto no posee certificado de habilitación municipal";

Que asimismo, dicha autorización implicaría vulnerar el derecho de trato igualitario hacia los demás proveedores, que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos;

Que por consiguiente el mencionado Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción como proveedor, pudiendo la firma iniciar nuevamente el trámite una vez que cuente con la documentación requerida a tal fin;

Que por dicho motivo corresponde se dicte la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor de la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N° 735/22 de la SCyGB

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38675 Ene. 30 Ene. 31

RESOLUCIÓN N° 040

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/01/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013290-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma OIME Santa Fe S.R.L. CUIT N° 30-62794884-7; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación de un «Certificado de Deudores Alimentarios Morosos» no ajustado al formato habitual con que los mismos son expedidos por el Registro correspondiente del Poder Judicial de la Provincia (vid fs. 1);

Que consultada la funcionaria encargada del Registro de Procesos Universales dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial respondió que los números de certificados presentados "... se han emitido en fecha 26/12/2018, y no en la fecha indicada en los certificados acompañados... Asimismo, cabe informar que la Dra. Amelia G. Contini, quien firma como funcionario autorizado ha fallecido en fecha 06/08/2021"

(vid fs. 14 y 15);

Que a fs. 18 vta intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista de las actuaciones para que la firma efectúe el descargo a que por derecho considere, lo cual realizó por intermedio de su Socio Gerente a partir de f. 20;

Que en su descargo dice la proveedora encartada que se trató de un "error cometido por el personal administrativo a cargo de subir a la plataforma la documentación requerida, fue cargado involuntariamente un archivo destinado al manejo de la empresa" y más adelante destacó "durante los períodos requeridos las certificaciones emitidas fueron siempre negativas...";

Que resulta pertinente tener presente que a f. 3 en intercambio postal electrónico con el Registro Único de Proveedores y Contratistas, OIME Santa Fe S.R.L., al requerírsele la documentación original para cotejo dijo: "Esa documentación cargada la tuve que presentar en una licitación al original, hoy tramito una nueva y se las llevo..." lo que denota inequívocamente que la empresa no pudo exhibir los certificados originales para su verificación;

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la alegación de que se trató del accionar equivoco de un dependiente de la firma resulta inadmisibles desde todo punto de vista, por tratarse precisamente de un empleado de la firma que actuó bajo sus ordenes y dependencias;

Que en rigor de la verdad, el hecho constituyó la adulteración de dos documentos públicos - que contienen información y firma de un funcionario judicial - y posible evasión fiscal, por cuanto el certificado lleva reposición (tributación) que se aplica a Rentas Generales de la Administración Pública y/o su Poder Judicial;

Que la gravedad del hecho resulta en que, quien se presenta para la inscripción y/o renovación de la vigencia de su condición como proveedor del estado debe denotar Buena Fe en todo sentido, caso contrario incurrir en falsificación de documental pública y evasión tributaria al eludir el pago del arancel que grava su expedición;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presente un certificado judicial apócrifo y por lo tanto, correspondería aplicarle a OIME Santa Fe S.R.L. [CUIT 30-62794884-7], con domicilio sito en calle Pedro Díaz Colodrero 2795 de la ciudad de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto. Reglamentario. nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a su Socio Gerente Leopoldo Adolfo Actis DNI: 33.424.679, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades (vid f. 7 y 8);

Que la norma de encuadra señala que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella". "Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace";

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Subsistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f. de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación (cfr. tbn. Art. 217 de la LAECE);

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma OIME Santa Fe S.R.L. [CUIT 30-62794884-7], con domicilio sito en calle Pedro Díaz Colodrero 2795 de la ciudad de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la

Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a su Socio Gerente Leopoldo Adolfo Actis DNI: 33.424.679, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 38672 Ene. 30 Ene. 31

#### RESOLUCIÓN N° 041

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/01/2023

VISTO:

El Expediente N° 00501-0191681-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT 30-70858423-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron por el Consejo de Administración del Hospital Protomédico "Manuel Rodríguez" de la localidad de Recreo dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia cuya problemática refiere al incumplimiento en la entrega de diversos suministros adjudicados a la firma ROYAL FARMA S.A. (v.gr. Sonda Foley CH20 Látex 2 vías con Balón Alfadoves por 10 unidades; Ibuprofeno 2% 100 mg/ 5ml susp por ml Fabop; Cánula de Mayo N°6 Novamed; Lidocaina 2% 400 mg/ 20ml; Espinefrina 100 mcg / 20 ml frasco ampolla IM EV SC Scott) en diversos procesos licitatorios tramitados por dicho efector de salud;

Que constan agregados los Decisorios dictados por el Consejo de Administración aprobando las gestiones, las ordenes de provisión libradas a los adjudicatarios y las comunicaciones con la proveedora, como asimismo intimación para la entrega de los materiales;

Que a fs. 53/54 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista para que se efectúe el descargo a que por derecho considere;

Que del análisis de la documental adjuntada surge en todas las ocasiones que, ante el requerimiento de entrega por parte del Hospital Protomédico a la empresa "Royal Farma" S.A. adujo "no tenemos entrega del proveedor" sin acreditar tal circunstancia mediante nota fehaciente del proveedor correspondiente (vid f. 8, 16, 26 y 28 y cctes);

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas del que surge su historial de vinculación con el Estado Provincial y antecedentes disciplinarios con que cuenta y del que surge la inexistencia de los mismos, lo que se tendrá presente como atenuante;

Que transcurrido un lapso respectivo la proveedora no presentó descargo alguno;

Que ponderados los antecedentes remitidos y la trayectoria de la firma bajo análisis, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría, señaló que la reiteración simultánea de incumplimientos incurridos por la adjudicada basados en la falta de stock por parte de sus proveedores y/o fabricantes no resulta excusa válida para justificar su comportamiento, pareciendo más bien, producto de las circunstancias económicas actuales en la que basa su reticencia a entregar los suministros adjudicados, siendo que el mercado no registra faltante de los mismos; y que, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado con reiteración la provisión del equipamiento licitado el grave perjuicio consecuente para el funcionamiento informático de la Cámara de Senadores;

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que le correspondería a la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, con domicilio en calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-, la aplicación de la sanción de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final consigna: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses;

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia ante el efector de Salud y/o el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;  
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción de Doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, con domicilio en calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, debiéndose inscribir y registrar la misma en los Registros de Antecedentes pertinentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, conforme las medidas que establece el bloque de legalidad provincial para proveedores, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publíquese.

S/C 38673 Ene. 30 Ene. 31

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 3754

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
29/12/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del S.I.E. a través del cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 31 emitida en fecha 1 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 5/22 homologada por Resolución N° 789/22, se actualizó la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, a través de la creación del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA), versión 2, contando con la participación de las áreas de Auditoría, Coordinación de Regionales y la División Legales de dicha Agencia (fs. 26/34);

Que mediante la mencionada Disposición N° 31/22, se incorpora en el Anexo I, inciso a), del artículo 8° de la Disposición N° 05/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la ASSAL que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII", deben vincular Director Técnico (fs. 42/44);

Que, además, se prorroga hasta el 31/12/2022 el plazo previsto en el artículo 13 de la Disposición N° 5/22, ya que se verifica que aún resta la regularización de una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados;

Que la referida incorporación es positiva al pretender adaptar la legislación vigente a los cambios alimentarios que se producen con el devenir del tiempo, considerando que el orden alimentario está compuesto por tres principales ítems, la situación de seguridad alimentaria, la protección de la salud del consumidor de productos alimenticios y de la buena fe en las transacciones comerciales sobre ellos llevando así al logro del bienestar social a través del desarrollo sostenible;

Que de ello se desprende la necesidad de una ordenación alimentaria en la categoría de los establecimientos involucrados en la cadena alimentaria con respecto a principios, criterios, normativas y actuaciones adoptadas por el Gobierno para obtener una armonización racional desde la producción hasta el consumo de los alimentos y la categorización de productos alimenticios y alimentarios, en garantía de la salud, la buena fe y el desarrollo de las relaciones sociales;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI (Dictamen N° 40/22, fs. 39/40) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1196/22, 48/49 vlto.);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 31 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 1 de noviembre de 2022, cuyo texto en tres (3) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 31 DE 01/11/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del Sistema Integrado de Expedientes (SIE) en el cual consta solicitud de la Secretaria de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de prorrogar del plazo establecido en el Artículo 13 de la Disposición del organismo N° 05/22 e incorporar, en el Anexo I de tal norma, dos categorías de establecimientos que elaboren productos alimenticios "Kombucha" y "vegetales congelados/supercongelados", y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición ASSAI N° 05/22 regula lo relativo a los Profesionales Agroalimentarios en el ámbito de los establecimientos que, conforme la normativa vigente, los requieren;

Que, el artículo 13 de la norma referida, determina que los establecimientos en que es obligatorio que cuenten con un Director Técnico o Asesor Técnico tienen un plazo de 6 (seis) meses -a contar a partir de la entrada en vigencia de la misma- para adecuarse a su cumplimiento;

Que ha transcurrido el plazo antes citado y se verifica que aún resta que se regularicen una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados;

Que, en consecuencia, se considera conveniente establecer una prórroga del plazo establecido por el artículo 13 de la Disposición hasta el 31/12/2022;

Que, por otro lado, el artículo 925 bis del Código Alimentario Argentino (CAA) define vegetales congelados/supercongelados y, entre otros requisitos, que los establecimientos que elaboren estas categorías de alimentos deben contar con Dirección técnica de un profesional;

Que, además, el 07/07/2022 por medio de Resolución Conjunta N° 01/22 de la Secretaría de Calidad en Salud y Secretaria de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional se incorporó la Kombucha al CAA en el artículo 1084 bis y determina que los establecimientos que elaboran el citado alimento deben contar con Dirección Técnica;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI, Dictamen N° 36/22 sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14 del Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA  
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese en el Anexo I, Inciso a), del artículo 8° de la Disposición de ASSAI N° 05/2022 de fecha 17/02/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII" deben vincular Director Técnico; la versión final se acompaña como único Anexo del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese el plazo previsto en el Artículo 13 de la Disposición 05/2022 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°.- Elévese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de  
Seguridad Alimentaria

ANEXO I

A) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR DIRECTOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
1 Leche y/o derivados lácteos. En el caso de contar con varios establecimientos en la provincia, podrán contar con la Dirección Técnica de un profesional en común, y Asesores Técnicos en cada planta que serán supervisados por el DT	Artículo 553 bis del Capítulo VII
2 Harina de trigo enriquecida según Ley 25630	Capítulos IX y XVII
3 Agua mineral y/o mineralizada artificialmente	Artículos 988 y 995 del Capítulo XII
4 Alimentos de régimen o dietéticos	Artículos 1346 y 1381 del Capítulo XVII

5 Aditivos alimentarios	Artículo 1395 bis del Capítulo XVIII
6 Vegetales congelados / supercongelados	Artículo 925 del Capítulo XI
7 Kombucha	Artículo 1084 bis del Capítulo XIII
8 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----

**B) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR ASESOR TÉCNICO**

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
1 Aguas de bebida envasadas o aguas potabilizadas envasadas, gasificadas o no (incluidas aquellas que se expendan bajo la denominación "soda") y hielos	Capítulo XII
2 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----

S/C 38653 Ene. 27 Ene. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada, se hace saber que dentro del expediente administrativo N° 1132: EVELYN TRONCOSO Y JAQUELINE GONZALEZ s/ Medida de protección excepcional - Ley 12967, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Fabio Andrés González, DNI N° 31.501.911, progenitor de la joven Jaquelin Ailen González, con domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa N° 4 de fecha 04/01/2023: Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... La Delegada de La Dirección Provincial de Promoción de Los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia, Dispone: 1) Adoptar el Acto Administrativo de Cese de Medida de Protección de Derechos de Carácter Excepcional de las niñas Jaqueline Ailen González, DNI N° 51.405.515, FN 07/11/11 y Evelyn Teresa Troncoso, DNI N° 53.399.341, FN 19/06/2013, disponiendo el regreso a su centro de vida en el hogar de su madre, Sra. Analía Verónica Troncoso, DNI N° 53.399.341 con domicilio en calle Dorrego 2752 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2) informar al Juzgado interviniente la presente resolución. 4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesada y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, Regístrese y Hágase Saber. Fdo: Ps. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Dirección Provincial de Los Derechos De La Niñez, Adolescencia Y Familia De Venado Tuerto. Venado Tuerto, Enero 2023.

S/C 492960 En. 27 Feb. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**NOTIFICACIÓN**

Por Orden Administrativa N.º 10/23 de fecha 20 de enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como SEGOVIA MISAELE Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ESTEFANIA ALEGRE DNI 41.055.935, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, 20 de Enero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 10/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo inter-

viniente respecto a la situación de TEO ELIOS SEGOVIA 58.172.319, nacido en fecha 10/02/2020, de MARCOS DYLAN SEGOVIA DNI 56.689.697 nacido en fecha 18/02/2018, de MISAELE EZEQUIEL SEGOVIA DNI 54.987.185, nacido en fecha 17/08/2015, y de MAIA JAZMIN SEGOVIA DNI 58.828.013, nacida en fecha 01/05/2021, hijas de Luciana Soledad Bustos DNI 41.942.365 y de Emiliano Martín Segovia DNI 39.505.171, todos con domicilio en calle Patagones N° 3800 Barrio Via Honda (frente a cancha de fútbol, al lado del ex local de Ciudad Futura) de Rosario, y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo, no existen cuidados responsables de adultos, maltrato infantil, y los niños y niñas se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico, como así también. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. FLORENCIA GHISELLI Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38656 Ene. 27 Ene. 31

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 343 suscripto en fecha 14/08/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Nicolás Garrera DNI N°: 24.784.637 y Liliana Nieves Baños DNI N°: 6.288.655, ha sido extraviado por los mismos.  
\$ 250 493005 En. 27 Feb. 02

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 831 suscripto en fecha 11/12/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cristian German Zabala DNI N°: 30.286.894, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 493004 En. 27 Feb. 02

**MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**

## AVISO

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapación Administrativa de una fracción del lote ciento ochenta y tres de Colonia Ocampo debiendo deducirse la fracción ocupada por el ferrocarril de tres hectáreas, catorce áreas, otra por el cementerio de dos hectáreas y otra de Adela Fantin de cuatro hectáreas, quedando lo que se vende reducido a noventa hectáreas, ochenta y seis áreas, cuyo lote linda: al Norte el ciento setenta y ocho, al Sud el doscientos diez y ocho, al Este el ciento ochenta y dos y al Oeste el ciento ochenta y cuatro. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00014468/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Angel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.  
S/C 492944 Ene. 26 Feb. 1

**CONVOCATORIAS DEL DIA****CORPORACIÓN DEL LITORAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de febrero de 2023, a las 15:00 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el acta de la asamblea  
2) Consideración del Balance, Memoria, Estados Contables, Notas a los estados contables y consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado: El 30 de septiembre de 2022.

NOTA: El quórum para sesionaren 1ª y 2ª convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 100 4936007 En. 31 Feb. 01

**BLD AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD Agro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Febrero de 2023, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Junín 185, 1º piso de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1)

Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado al 30 de septiembre de 2022; 3) Destino del Resultado; 4) Gestión del Directorio; 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 30 de septiembre de 2022, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades; 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al N° 19 cerrado al 30 de septiembre de 2022; 7) Elección de auditor externo titular y suplente; 8) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificaciones, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD Agro S.A. Junín 191, Piso 14, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEBASTIÁN RAÚL ALBANESI  
Vicepresidente

\$ 300 493018 En. 31 Feb. 06

**BLD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 23 de Febrero de 2023, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Junín 185, 1º piso de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado al 30 de septiembre de 2022. 3) Destino del Resultado 4) Gestión del Directorio. 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 23, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico N° 23 cerrado al 30 de septiembre de 2022. 7) Elección de auditor externo titular y suplente. 8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2022. 9) Reducción del Capital Social de la Sociedad. Reforma del art. 4 del Estatuto Social. 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos. NOTA: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por e-mail, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

SEBASTIÁN RAÚL ALBANESI  
Vicepresidente

\$ 300 493019 En. 31 Feb. 06

**CEREAL C S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Cereal C S.A. ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Febrero de 2023 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo en su sede social de calle Paraguay 727 Piso 7º Oficina "6" de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.

2º) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de octubre de 2022.

3º) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022.

4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022 y determinación de sus honorarios.

5º) Elección de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio.

DANIEL NESTOR BOGLIONE  
Presidente

\$ 250 493022 En. 31 Feb. 06

**REDES DEL AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de febrero de 2023 a las 9:00 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Designación de autoridades titulares y suplentes del Directorio; 3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Asimismo, deberán manifestar si lo harán personalmente o por apoderado, quien al momento de presentarse deberá acreditar la representación, con facultades suficientes, con el instrumento pertinente.

NICOLAS PEIRE  
Vicepresidente

\$ 250 493023 En. 31 Feb. 06

**MUTUAL DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOLIDARQ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Solidarq, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de febrero de 2023, a las 10:00 hs., en la sede de la Mutual Calle Córdoba 954 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria relacionada con el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022, fuera del plazo estatutario. (Art. 31 del Estatuto).
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor pertenecientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2022.

NORA ALBA VOLPATTI  
Presidenta

EDUARDO SIMONSINII  
Secretario

NOTA: El quórum y funcionamiento de la Asamblea estará en orden a lo dispuesto por el Art. 41 del Estatuto.

\$ 50 493029 En. 31

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE PSICÓLOGOS DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a las Personas Asociadas a la Asociación Mutual de Psicólogos de la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 2023 a las 19:30hs en Tucumán 1349 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Resultados y Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/10/2022.

3) Aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.  
Rosario, Febrero de 2023

LILIANA GRAPPA  
Presidenta

GABRIELA VAISENBERG  
Secretaria

\$ 50 493033 En. 31

**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO ACADEMIA DEPORTIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 18 de febrero de 2022 a las 18:00 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo, se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Sylvestre Begnis n° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. De Santa Fe, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Considerar la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022;
- 2) Considerar el Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022;
- 3) Consideración del presupuesto para el período 2022/2023;
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

LEOPOLDO NAHUEL MORINI  
Secretario

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo con tapaboca y respetando el distanciamiento social obligatorio, munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.

\$ 50 493034 En. 31

**CLUB SPORTIVO ROCA INVITA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del club Sportivo Roca convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuara el día 11 de Febrero de 2023 a las 21:00 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- Segundo Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022, e informe del síndico
- Tercero: Designación de una comisión escrutadora.
- Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, 20 Vocal Titular, 2º y 3º Vocal. Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente; por terminación de mandatos.
- Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar aporte de capital privado.

GABRIEL BOCCO  
Presidente

MARCELO JACQUAT  
Secretario

\$ 140 493016 En. 31 Feb. 02

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUTUAL CHAÑARENSE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el marco de las disposiciones de la Resolución 1015/2020 del INAES, y conforme a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo del Club Social Deportivo Mutual Chañarense, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 08 de Marzo de 2.023 a las 18:00 horas, en la sede de la entidad ubicada en la calle San Martín y Tucumán, de la ciudad Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.
- 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandatos.
- 4) Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea celebrada el día 22 de diciembre de 2022.
- 5) Comunicación de las planificaciones y proyectos en el ámbito deportivo, cultural y social para el año en curso.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionara válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser en cantidad inferior a la suma de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

MARCIAL IRAZUZTA  
Presidente

MARIO BOSIO  
Secretario

\$ 249 493025 En. 31 Feb. 02

**CENTRO DE CAMIONEROS  
DE SAN GENARO A.C.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro De Camioneros De San Genaro Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 03 de Marzo de 2023, a las 19:30 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O.M. 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe de Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 09, correspondiente al período comprendido entre el 01 d Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.

3º) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

CARLOS DANIEL BRUNACHI  
Presidente

RUBEN JORGE GHIONE  
Secretario

NOTA 1: En casa de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará media rora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 251 de nuestro Estatuto.

\$ 230 493021 En. 31 Feb. 02

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2023, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022.

Destino del resultado.

3) Determinación de la remuneración de los Directores.

Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

Rosario, enero de 2023.

\$ 250 492997 En. 27 Feb. 02

**ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN  
MANTOVANI DE AYUDA ENTRE  
ASOCIADOS Y ADHERENTES  
DEL CLUB TIRO FEDERAL  
DE SAN JUSTO**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 10 de Marzo las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

3º Tratamiento y aprobación del REGLAMENTO de Utilización del Servicio de Cajas de Seguridad de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal.

BARBERO JORGE S.  
Presidente

BALLARRO ANTONIO R.  
Secretario

\$ 225 492976 En. 27 Feb. 02

**AGOSTINO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Agostino S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2º Consideración de la Memoria y Balance General. Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos; relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3º Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

4º Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 13 de enero de 2023.

\$ 250 493055 En. 27 Feb. 02

**FRIGORIFICO REGIONAL  
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS  
RECONQUISTA (F.R.I.A.R.)  
SOCIEDAD ANONIMA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de febrero de 2023, a las 11:00 hs. para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.

2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un nuevo mandato.

3) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo mandato.

4) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. 2) de la Ley 19.550. De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO.

\$ 350 493028 Ene. 26 Feb. 01

**MAQUIN PARTS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maquin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 15:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2º Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

3º Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 325 492924 En. 25 En. 31

**MAQUIN PARTS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maquin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres.

Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 325 492925 En. 25 En. 31

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****ALARMAS MAGA SRL****CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: GARCIA ISABEL BLANCA, argentina, nacida el 15 de Mayo 1961, DNI N° 14.392.108, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con MAGADAN ALDO, domiciliada en calle ITALIA 42 PISO 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-14392108-0, MAGADAN MARIA EUGENIA,

argentina, nacida el 19 de Junio 1985, DNI N° 31.535.895, de profesión comerciante de estado civil soltera, domiciliada en ITALIA 42 PISO 6 la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-31535895-2, MAGADAN LEANDRO VALENTIN, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1991, DNI 36.003.610, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Italia 42 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-36003610-4 por si mismos y MAGADAN MARIA EUGENIA en carácter de apoderada según Escritura N° 4 Folio 7- Poder General del 1 de Febrero de 2022 de MAGADAN MARIA FLORENCIA, argentina, nacido el 31 de Mayo de 1987, DNI 32.962.846, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Italia 42 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-32962846-4 únicos socios de ALARMAS MAGA SRL inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 2007 en contratos al tomo 158 Folio 31242 N° 2435, proroga y aumento de capital inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Diciembre de 2012 en contratos al tomo 163 Folio 34926 N° 2171 y cesión de cuotas, reconducción y modificación socio gerente inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 07 de Mayo de 2018 en contratos al tomo 169 Folio 3277 N° 704, de común acuerdo, resuelven la proroga, de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la ley 19.550, aumento de capital y ampliación de objeto.

**CAPITULO 1: PLAZO-OBJETO**

ARTICULO 2: La sociedad tendrá una duración de VEINTICINCO (25) años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20 de Diciembre de 2043.

ARTICULO 3: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de venta de alarmas, circuito cerrado de televisión, visores, telefonía celular, dispositivos de control de acceso, ampliando el objeto a cableado telefónico. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente contrato.

**CAPITULO II: CAPITAL**

ARTICULO 4: El capital social originario es de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) dividido en 120.000 cuotas de \$ 1 (pesos uno) cada una totalmente todo integrado. Los socios deciden por unanimidad el aumento del capital social de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) a quinientos diez mil pesos (\$ 510.00), siendo el aumento de trescientos noventa mil pesos (\$ 390.000).

ARTICULO 5: El presente aumento se suscribe en la siguiente proporción que seguidamente se detalla. La Señora GARCIA ISABEL BLANCA suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco mil (195.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000), la Señorita MAGADAN MARIA EUGENIA suscribe la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), el

señor MAGADAN LEANDRO VALENTIN suscribe la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) y la Señorita MAGADAN MARIA FLORENCIA suscribe la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000). El aumento de capital queda totalmente suscripto, e integrado en un 25% en dinero en efectivo, es decir noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 97.500), obligándose a completar la integración dentro de los 180 días de la fecha de suscripción del presente, también en efectivo.

En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos (\$ 510.000), representados en quinientos diez mil (510.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1), cada una, suscriptas de la siguiente manera. La Señora GARCIA ISABEL BLANCA la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, que representan la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000), la Señorita MAGADAN MARIA EUGENIA la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000), el señor MAGADAN LEANDRO VALENTIN la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) y la Señorita MAGADAN MARIA FLORENCIA la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una, es decir un capital de peso ochenta y cinco mil (\$ 85.000).

\$ 210 493041 Ene. 31

**ACERIAS SAUCE VIEJO S.A.****ESTATUTO**

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Octubre de 2022 se ha resuelto aprobar por unanimidad la modificación del artículo 4 del estatuto social de ACERIAS SAUCE VIEJO S.A., quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por seiscientos mil (600.000) acciones de un peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.

Carlos Eugenio Capisano, suscribe la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientas diecinueve (124.519) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción por un valor nominal total de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Diecinueve (\$ 124.519); b) Juan Fernando Capisano, suscribe la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas (74.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción por un valor nominal total de Pesos setenta y cuatro mil quinientos (\$ 74.500); c) Elida Graciela Capisano, suscribe la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos (24.852) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción por un valor nominal total de Pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos (\$ 24.852); d) Edgardo Alberto Capisano, suscribe la cantidad de setenta mil ciento veintinueve (70.129) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción por un valor nominal total de Pesos setenta mil ciento veintinueve (\$ 70.129); e) Orlando Luis Castellani, suscribe la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil (294.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción por un valor nominal total de Pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000).

\$ 60 493042 Ene. 31

**BOLD PREFERIDA S.R.L****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BOLD PREFERIDA S.R.L. s/Constitución De Sociedad que se tramita bajo el Expte. N° 5804/2022 Folio Año 2022 CUIJ N° 21-05531073-1 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación Rosario- Santa Fe, se hace saber:

NOMBRE: BOLD PREFERIDA S.R.L.

DATOS DE LOS SOCIOS: Olivieri Javier Augusto, de apellido materno Hiskin, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de octubre de 1982, soltero, con domicilio en calle San Carlos N° 3643 planta alta, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión programador, DNI 29.662.702, CUIT 20-29662702-0; Corte Guillermo Oscar, de apellido materno Dutto, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de enero de 1983, casado en primeras nupcias con Guzman Brenda; con domicilio en calle Italia N° 562 7 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, DNI 29.953.69 CUIT 20-29953696-4;

DOMICILIO LEGAL: San Carlos 3643 de la ciudad de Rosario, provin-

cia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

**DURACION:** La duración de la sociedad es de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación de locales dedicados a la venta minorista y distribución de café, bebidas y comestibles; b) Fabricación, importación, exportación y/o comercialización de merchadising y productos de regalería; c) Organización de eventos gastronómicos, catas y similares; d) Dictado de cursos y talleres de: formación, e) Compraventa, comercialización, importación y exportación de café crudo y/o de cualquier otro insumo relacionado con la Industria del café crudo; f) Actividad industrial mediante el fraccionamiento de semillas de café para su procesamiento por medio de tostado en hornos; g) Compra, venta, importación y/o exportación de café procesado y o de cualquier otro insumo relacionado con la Industria del café procesado; h) Compra, venta, comercialización, importación y/o exportación de té en hebras sus derivados y accesorios; i) Dar y tomar franquicias y concesiones.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil, dividido en 1.000 cuotas de \$ 400,00(pesos cuatrocientos) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio 1. Olivieri Javier Augusto suscribe 320 (trescientos veinte) cuotas de capital o sea \$ 320.000,00 (pesos trescientos veinte mil) de los cuales integra en este acto en efectivo el 25% (veinticinco por ciento por ciento), es decir \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil) y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante lo integra dentro de dos años; y el socio 2. Corte Guillermo Oscar suscribe 80 (ochenta) cuotas de capital o sea \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil) de los cuales integra en este acto en efectivo el 25% (veinticinco por ciento), es decir \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante lo integra dentro de dos años; según lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL:** La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Agosto de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de: Olivieri Javier Augusto a quien se los designa como socio gerente y como gerente suplente al socio Corte Guillermo Oscar. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El socio gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma.

**FISCALIZACIÓN:** a cargo de los socios.  
\$ 120 493008 Ene. 31

## CALLE S.R.L.

### CONTRATO

Entre ANALIA EUGENIA MARELLI, D.N.I. N° 23.061.299, CUIT 23-23061299-4, comerciante, argentina, soltera, nacida el 13 de enero de 1973, con domicilio en calle José Hernández 2306, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PAOLA CAROLINA VALERIO, D.N.I. N° 25.324.220, CUIT 27-25324220-0, comerciante, soltera, argentina, nacida el 21 de Junio de 1976, con domicilio en calle Saavedra 2532, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "CALLE S.R.L."

Domicilio legal: calle Córdoba 645, piso 12, oficina 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto la construcción, el proyecto, la dirección y ejecución de obras nuevas y refacciones en inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) divididos en OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: ANALIA EUGENIA MARELLI, suscribe CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y PAOLA CAROLINA VALERIO, suscribe CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "TRESTRECE S.R.L." actuando en forma indistinta. Designese como gerentes a las señoras ANALIA EUGENIA MARELLI y

PAOLA CAROLINA VALERIO.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 20 de enero de 2023.

\$ 70 493030 Ene. 31

## FERTRANS S.A.S.

### ESTATUTO

Accionista unipersonal: Mariano César Linguardi, argentino, DNI 28857985, CUIT 20-28857985-8, nacido el 14/06/1981, de profesión comerciante, casado, con domicilio en Falucho 744 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe; mayor de edad y hábil para contratar.

Fecha del instrumento: 3 de noviembre de 2022.

Domicilio: Falucho N° 744 - Máximo Paz - departamento Constitución - Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Venta y distribución de insumos agropecuarios;

b) Transporte de insumos agropecuarios

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), suscriptos e integrados de la siguiente manera: Mariano César Linguardi 100% - (\$ 2.500.000). Integración proporcional del 25% en efectivo, y saldo (75%) en un plazo de dos años.

Administración: Administrador titular: Mariano César Linguardi, argentino, DNI 28857985, CUIT 20-28857985-8, nacido el 14/06/1981, de profesión comerciante, casado, con domicilio en Falucho 744 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe.

Administradora suplente: Martha Beatriz Brunelli, argentina, DNI 10.944.841, CUIT 27-10944841-4, nacida el 13/07/1953, de profesión productora ganadera, casada, con domicilio en Falucho 744 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe.

Fiscalización: Todos los accionistas.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 90 493036 Ene. 31

## HORMIGON CONSTRUCTORA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio, dentro del Expte. 156/2023, se publica por el término de ley, lo siguiente:

Denominación: HORMIGON CONSTRUCTORA S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 24 de Enero de 2023.

Domicilio: Dorrego 316 Planta Alta de Rosario.

Socios: MARCELO DAVID KERN, argentino, nacido el 9 de Agosto de 1975, D.N.I. N° 24.316.288, CUIT 20-24316288-3, casado en segundas nupcias con Mariana Valeria Agüero, con domicilio en calle Bv. Oroño 1388 4 B de ciudad de Rosario, de profesión ingeniero; y DANIELA ALEJANDRA BIGI, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1966, D.N.I. N° 17.963.843, CUIT 27-17963843-1, divorciada en primeras nupcias según resolución judicial N° 1830 de fecha 19 de noviembre de 2010 del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, de profesión Maestro Mayor de Obras y Arquitecta, con domicilio en Moreno 1641 02-01 de Rosario.

Capital: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

Administración y representación: A cargo del Socio Néstor Fabián Álvarez.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociarse con terceros en el país y/o en el exterior la siguiente actividad: CONSTRUCCION: mediante el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado; construcción de edificios, complejos urbanísticos por el Régimen de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad y construcción de todo tipo de inmuebles para lo cual podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, concurso de precios y cualquier otra forma de adjudicación de obras, y la compra venta sobre bienes propios excluyendo la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos, concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, realizar todo tipo de acto que no está prohibido por leyes o por el presente contrato, incluyendo la capacidad para estar en juicio tanto como parte actora como demandada en cualquier fuero o jurisdicción que compitiera. El presente objeto social podrá ser modificado por decisión y voluntad de la

asamblea de los socios.

Duración: cincuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, 26 de Enero de 2023.

\$ 120 493049 Ene. 31

### IMPOSUR S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de En la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Septiembre del 2022, siendo las 10.30. Hs. se reúnen en la sede social situada en calle 1° de Mayo N° 865 de dicha localidad los accionistas de IMPOSUR SA, German Gustavo Canegallo, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1963, casado en primeras nupcias con la Sra. Maria Rosa Ferrucci, DNI 16.306.739, C.U.I.T. N° 20-16306739-1, de profesión comerciante y la Señora María Rosa Ferrucci, DNI N° 18.140.776, CUIT N° 27-18140776-5, argentina, nacida el 12 de enero de 1967, de profesión docente, casada con el Sr. German Canegallo, ambos con domicilio en calle Lavalle N° 552 de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, resolviendo en forma unánime lo siguiente:

1) Cambio del Domicilio Social: El mismo tendrá lugar en calle Lavalle N° 552 de la localidad de Villa Eloisa, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. 2) Modificación del Objeto social. La sociedad tiene por objeto la comercialización mediante el fraccionamiento, compra-venta y molienda de granos de soja y cereales, subproductos, aceites y la exportación de los mismos. 3) Incremento del Capital Social. Se resuelve incrementarlo en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.), dividido en 30.000 acciones nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, los cuales los accionistas suscriben en su totalidad en el siguiente acto de acuerdo a la siguiente forma: Maria Rossa Ferrucci suscribe la cantidad de 3.000 acciones, o sea un capital de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) y el Sr. German Canegallo suscribe la cantidad de 27.000 acciones, o sea un capital de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 270.000). Del capital suscripto se integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) y el saldo restante de setenta y cinco por ciento (75%) se obligan a integrarlo dentro de los dos años a partir de la fecha de la presente asamblea. Quedando formado un capital social total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

\$ 70 493010 Ene. 31

### INGAPSA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Atento el fallecimiento en fecha 12 de Junio de 2020 del Sr Luis Fernando Mirande (socio del 50% del capital social de la sociedad), resultado declarado como único y universal heredero su hijo Sr. Felipe Mirande (ello en los autos caratulados "Mirande Luis Fernando s/Declaratoria de Herederos) CUIJ 21-02931115-0 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario) y como consecuencia de las previsiones del contrato social que en la Cláusula DECIMO SEXTA establece que en caso de fallecimiento de un socio el/los herederos puede/n optar por retirarse de la sociedad, éste ha decidido retirarse y no ingresa a la sociedad Ingapsa S.R.L.

Atento a la reducción del capital social de \$ 30.000 a \$ 15.000 y 1500 cuotas en virtud de la No incorporación del Sr. Felipe Mirande, y siendo que además queda como único socio el Sr Luis Alberto Bressan, este resuelve aumentar el capital social en la suma de \$ 985.000 (Pesos Noventa y ocho mil y cinco) es decir en 98500 cuotas de capital social de Diez Pesos (\$ 10) valor nominal cada una, las cuales son suscriptas en integradas de la siguiente forma:

Luis Alberto Bressan suscribe 88500 cuotas de Valor Nominal \$ 10 cada una, lo que representa \$ 885.000, y la Srta. Maria Elina Bressan, se incorpora como socia y suscribe 10000 cuotas de capital social, Valor Nominal \$ 10 cada una, lo que representa \$ 100.000

NUEVO CAPITAL SOCIAL: Se aumenta el capital social de la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) ya integrados, a la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) dividido en Cien Mil (100.000) cuotas de \$ 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma:

Luis Alberto Bressan suscribe 90.000 cuotas de valor nominas \$ 10 cada una y equivalentes a \$ 900.000 de Capital Social y Maria Elina Bressan, suscribe 10.000 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, y equivalentes a \$ 100.000 de Capital Social. Dicho capital ha sido integrado en la totalidad, con excepción de las cuotas pertenecientes a María Elina Bressan quien integra en dinero en efectivo el 25% en este acto y el resto en plazo de 2 años.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: DESIGNACION DE GERENTE

La Administración y representación estará a cargo de los socios Luis Alberto Bressan y Maria Elina Bressan. Ambos Socios Gerente, actuando en forma individual, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos PRORROGA DE DURACION: Se prorroga la duración por el término de 20 años, a partir del vencimiento, o sea que su nuevo vencimiento operará el 23 de diciembre de 2046.

\$ 86,85 493038 Ene. 31

### JYL S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, argentino, nacido el 7 de mayo de 1969, DNI N° 20.674.717, CUIT 20-20674717-0, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urquiza N° 677 de la ciudad de Funes y LUIS ENRIQUE QUEVERTOQUE, argentino, nacido el 11 de enero de 1971, DNI N° 21.798.700, CUIT 20-21798700-9, casado en primeras nupcias con Mariela Saucedo, de profesión jubilado, con domicilio en calle Gálvez 5946 Depto. 2 de la ciudad de Rosario. Fecha del instrumento de constitución: 16 de diciembre de 2022. Razón social: JYL Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: Urquiza 677, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, reforma, reparación y mantenimiento de inmuebles, movimiento de suelos y saneamiento de obras e instalaciones industriales, civiles y viales, urbanas y rurales, públicas y privadas; pudiendo ejercer su actividad por cuenta propia, asociada a terceros o a través de terceros. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Plazo de duración: Diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Seiscientos mil pesos (\$ 600.000), representado en 60.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Juan Carlos Rodríguez, treinta mil (30.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento; Luis Enrique Quevertoque, treinta mil (30.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento. Órgano de administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados en el cargo de "socio gerente" o "gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durante en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Se ha designado para esa función al socio Luis Enrique Quevertoque, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección de la sede social: Se estableció en la dirección de calle Urquiza 677 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Rosario, enero de 2023.

\$ 90 493013 Ene. 31

### LUIS A. BERRINI S.R.L.

#### PRORROGA

Duración: Que atento que el 5 de febrero de 2023 vencerá el término de duración establecido en el contrato social y siendo voluntad de los socios continuar con el giro social por el presente resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad "Luis A. Berrini SRL" por un período de noventa y nueve años a contar de dicha fecha, operando el nuevo vencimiento el 5 de febrero de 2122.

Fecha del Instrumento: 15 de diciembre de 2022.

\$ 50 493050 Ene. 31

### MOLINO ESMERALDA S.R.L.

#### TRANSFORMACION

Expte. N° 551 Año 2022, Registro Publico de Rafaela, Se hace saber por un día que el 15 de Julio de 2022: los señores socios señor Robertó Felipe Forzani, CUIT 20-14168906-2; señora Angélica Rosa Mecchia, CUIT 27-16272019-3, el señor Franco Forzani, CUIT 23-33364593-9, la señora Noelia Forzani, CUIT 27-32724076-0, el señor Agustín Forzani, CUIT 20-36212010-2, Y el señor Leandro Forzani, CUIT 20-38374126-3 quienes representan la totalidad del capital social de "MOLINO ESMERALDA S.R.L.", CUIT N° 30-71423492-3, con sede social en Rivadavia s/n en la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe Se reúnen a los fines de transformar MOLINO ESMERALDA SRL en sociedad anónima,

La sociedad se denomina MOLINO ESMERALDA SA, y tiene su domicilio legal en Rivadavia sin número de la localidad de Esmeralda, provin-

cia de Santa Fe,

El capital social es de \$ 600.000, (seiscientos mil pesos), representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una. La sociedad MOLINO ESMERALDA S.A. continuadora de MOLINO ESMERALDA SRL queden como accionistas el Sr Roberto Felipe Forzani, N° de Documento 14.168.906, CUIT 20-14168906-2, argentino, nacido el 5 de febrero de 1961, sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Angélica Rosa Mecchia, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,7% del capital Y de los votos; señora Angélica Rosa Mecchia, DNI 16272019, CUIT 27-16272019-3, argentina, nacida el 25-04-1963, sexo femenino, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr Roberto Felipe Forzani, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,6% del capital; el señor Franco Forzani, DNI 33364593, CUIT 23-33364593-9, sexo masculino de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Caria Bocca, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,6% del capital; señora Noelia Forzani, DNI 32724076, CUIT 27-32724076-0, nacida el 30-06-1987, sexo femenino, estado civil soltera, de profesión comerciante con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,6% del capital; el señor Leandro Forzani, DNI 38374126, CUIL 20-38374126-3, nacido el 6-01-1995 sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,6% del capital y el señor Agustín Forzani, DNI 36.212.010, CUIT 20-36212010-2, nacido el 2-06-1992, sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe titular de 100.000 cien mil acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 16,6% del capital.

Los integrantes del Directorio quedan integrado como sigue:

Presidente: Forzani Noelia, DNI 32724076, CUIT 27-32724076-0, nacida el 30-06-1987, sexo femenino, estado civil soltera, de profesión comerciante con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe

Vicepresidente: Mecchia Angélica Rosa DNI 16272019, CUIT 27-16272019-3, argentina, nacida el 25-04-1963, sexo femenino, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr Roberto Felipe Forzani, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe

Director Titular: Forzani Franco, DNI 33364593, CUIT 23-33364593-9, sexo masculino de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Carla Bocca, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe Forzani Roberto Felipe, DNI CUIT 14168906, CUIT 20-14168906-2, sexo masculino de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Angelica Rosa Mecchia, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

Directores Suplentes: Forzani Agustín DNI 36.212.010, CUIT 20-36212010-2, nacido el 2-06-1992, sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe y Forzani Leandro DNI 38374126, CUIL 20-38374126-3, nacido el 6-01-1995 sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe. Rafaela 28/12/2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 200 492957 Ene. 31

## OBRING S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16/12/2022 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Franco Gagliardo, DNI 17.825.958 - CUIT N° 20-17825958-0; Vicepresidente: Andres Gagliardo, DNI 20.238.720 - CUIT N° 20-20238720-9, Director Titular: Pablo Gagliardo DNI 23.964.593 - CUIT N° 20-23964593-4 Director Suplente: Mauro Gagliardo, DNI 21.000.185 - CUIT N° 23-21000185-9, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 46, que finalizará el 31 de Agosto de 2023. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Av. Las Palmeras y El Zorzal de la ciudad de Perez.

\$ 50 493035 Ene. 31

## SGS INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA

### ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 01 de Agosto de 2022, En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores: Héctor Daniel Gutiérrez, D.N.I. N° 8.524.935, CUIT N° 20-08524935-6, Argentino, nacido el 02/03/1951, con domicilio en calle Pasco N° 1435 6° "A" de Rosario, casado en primeras nupcias con Rosa de las Mercedes Camino, empleado y Silvana Graciela Salvai DNI 16.194.228, CUIT 27-16194228-1, argentina, con domicilio en calle Paraguay 327 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Divorciada (Sentencia de divorcio N° 362 de fecha 13/06/2001, Tribunal Colegiado de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, nacida en Rosario el 06/07/1962, jubilada, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y que girará bajo la denominación "SGS INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA". Su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social ha sido fijada en calle Corrientes N° 720 piso 20 oficina 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su plazo duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones y civiles constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones de inversión o financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por, las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de UN PESO (\$) valor nominal cada una.

La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Se designan por tres ejercicios como Presidente y único, Director Titular a Héctor Daniel Gutiérrez, D.N.I. N° 8.524.935, CUIT N° 20-08524935-6 y como Directora Suplente a Silvana Graciela Salvai, D.N.I. N° 16.194.228, CUIT 27-16194228-1 La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. El ejercicio económico de la sociedad cierra día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

\$ 120 493056 Ene. 31

## SALE S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por Asamblea Ordinaria N° 13 de fecha 01 de Julio de 2022:

1) Se designaron autoridades, cuyos cargos fueron oportunamente distribuidos y aceptados en dicha Acta, cuyos datos a continuación se detallan a fin de dar cumplimiento con la publicidad establecida en la Ley 19.550.

1) La Sra. Del Greco Gabriela Beatriz, argentina, mayor de edad, CUIT 23-17668176-4 D.N.I. 17.668.176, soltera, profesión comerciante, nacida el 14/03/1966, fue designada y aceptó el cargo de Directora Titular, y constituyó domicilio en Chacabuco N° 1980 de la Ciudad de Rosario, y garantía por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que depositó en la sede social de la firma. 2) La Sra. Del Greco Silvia Susana, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.392.749 CUIT 27-14392749-6, soltera, profesión comerciante, nacida el 16/10/1961, fue designada y aceptó el cargo de Directora Suplente, y constituyó domicilio en Chacabuco N° 1980 de la Ciudad de Rosario y garantía por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que depositó en la sede social de la firma.

2) Se modificó el domicilio, cuyo dato a continuación se detalla a fin de dar cumplimiento con la publicidad establecida en la Ley 19.550.

El nuevo domicilio se fija en Chacabuco N° 1980, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

\$ 50 493009 Ene. 31

**TRESTRECE S.R.L.****CONTRATO**

Entre GUILLERMO ARIEL SAUCEDO, D.N.I. N° 34.215.622, CUIT 20-34215622-4, comerciante, soltero, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1988, con domicilio en calle Bv. Oroño 2857, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y LUIS GABRIEL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.368.322, CUIT 20-34368322-8, comerciante, soltero, argentino, nacido el 24 de marzo de 1989, con domicilio en calle H. de la Quintana 2758 "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "TRESTRECE S.R.L."

Domicilio legal: calle Pellegrini 2550, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto el servicio de peluquería y barbería así también como la venta de insumos de computación y máquinas de peluquería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) divididos en CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: GUILLERMO ARIEL SAUCEDO, suscribe VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y LUIS GABRIEL SÁNCHEZ, suscribe VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "TRESTRECE S.R.L." actuando en forma indistinta. Designese como gerentes a los señores GUILLERMO ARIEL SAUCEDO y LUIS GABRIEL SÁNCHEZ.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 19 de enero de 2023.

\$ 70 493031 Ene. 31

**SHYMAML S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 15 de Diciembre de 2022, se ha realizado el contrato de Constitución de SRL, de SHYMAML SRL, cuyos datos son: CONTRATO CONSTITUTIVO DE: SHYMAML SRL. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de Diciembre de 2022, los que suscriben, FABIAN ROBERTO BALBI, DNI 17.928.353, CUIT 20-17928353-1, argentino, nacido el 12/01/1966, de profesión Ingeniero, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea 3100 - Unidad 40 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de apellido materno: Refosco, estado civil: casado en primeras nupcias con Analía Silvana Restiffo, DNI 17.633.763 y ANALIA SILVANA RESTIFFO, DNI 17.633.763, CUIT 27-17633763-5, argentina, nacida el 03/05/1965, de profesión Doctora, domiciliada en Avenida Fuerza Aérea 3100— Unidad 40 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Samanek, estado civil: casada en primeras nupcias con Fabián Roberto Balbi, DNI 17.928.353, hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al presente contrato social, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan y por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias: CAPITULO 1: Denominación, domicilio y duración. PRIMERA: Denominación: A partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: SHYMAML SRL. SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio social en calle General Paz N° 2033, Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: Duración: La duración del contrato social se establece en el plazo de treinta (30) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITULO II. Objeto y Capital: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico (no incluye la construcción). QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), divididos en 4.000 (cuatro mil) cuotas de Pesos cien (\$ 100), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La señora ANALIA SILVANA RESTIFFO suscribe 800 (Ochocientas) cuotas de \$ 100 cada una (Pesos cien) que representan el 20% (veinte por ciento) del capital, es decir \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil); y el señor FABIAN ROBERTO BALBI suscribe 3.200 (Tres mil doscientas) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una que representan el 80%

(ochenta por ciento) del capital, es decir \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil); el que será integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto y en partes iguales el 25% del capital, es decir \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe que se adjunta, y el saldo, o sea la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil) en un plazo no mayor a dos años. CAPITULO III: Administración y Fiscalización: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Sr. FABIAN ROBERTO BALBI, a quien en este acto se lo designa socio-gerente, quien actuará en representación de la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la razón social. El socio gerente representa a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales. El socio gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contrato que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad; y para el caso de venta de inmuebles, en cuyo caso requerirá la previa autorización brindada por escrito y en forma fehaciente de la unanimidad de los socios. SEPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones de socios podrán llevarse a cabo en forma remota, por la aplicación que las partes acuerden; la misma será grabada y posteriormente transcrita al libro societario. CAPITULO IV: Balances y distribución de utilidades: OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el treinta de Noviembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los socios gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quorum la reunión no pudiere realizarse, el balance se considerará aprobado si dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría de capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y ser fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Previa deducción de las reservas legales y de las reservas que los socios resuelvan efectuar por unanimidad y la absorción de quebrantos anteriores, las ganancias serán distribuidas en proporción a los respectivos capitales. Si el ejercicio arroja pérdidas, se mantendrán en cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el Art. 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto, lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V: Cesión de capital social, fallecimiento e incapacidad: NOVENA: Cesión de capital social. La transferencia de capital social a otro socio podrá realizarse sin restricciones; en cambio, la cesión a un tercero requiere la unanimidad de todos los socios. Los futuros titulares de capital por suscripción o cesión, no adquirirán por ese solo hecho funciones de socio gerente. En caso de transferencia por causa de muerte o incapacidad legal, rige exclusivamente la cláusula décima. En las mismas condiciones de venta, el o los socios restantes tienen preferencia en la cesión del capital social frente a terceros. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a su o sus consocios a través de la Gerencia, indicando el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Este o estos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá como autorizada la cesión y desistida la preferencia. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cual-

quiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMA: Fallecimiento é incapacidad: En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar con los herederos o causa-habientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o b) Disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. Determinación del haber del socio saliente: En todos los casos el haber que le corresponda al socio saliente, por cualquier causa que ésta fuere, excepto por disolución total, será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccione al efecto. Para poner en marcha este mecanismo los socios deberán hacer saber su intención de retirarse de la sociedad con una antelación de seis (6) meses al plazo fijado como vencimiento de cada ejercicio comercial, de manera que dicho balance especial coincida con el cierre del ejercicio anual. Los valores de los activos y los pasivos societarios se determinarán en función de los valores corrientes de plaza. Se computarán todos los pasivos devengados a la fecha del balance inclusive los correspondientes a la indemnización a realizar al personal total de la sociedad a la fecha del balance especial. El monto neto resultante le será abonado al o a los socios salientes en cuatro (4) cuotas, iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha de inscripción del acto en el Registro Público de Comercio, las que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, en la época de producirse los respectivos vencimientos, pagaderos sobre saldos deudores. CAPITULO VI: Disolución y liquidación. Prohibiciones a los socios: UNDECIMA: Disolución y liquidación. Prohibiciones de los socios. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por el/los socios gerentes o por quien se designe al efecto por unanimidad, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios.

Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el capital social. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida, serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. DUODECIMA: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios, y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal si correspondiere. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa lectura y ratificación de las partes, firmando tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezado.

\$ 300 493040 Ene. 31

## WORMS ARGENTINA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cambio del Directorio: En fecha 23 de Septiembre de 2022, según Acta de Asamblea, el Directorio de la firma "WORMS ARGENTINA SA" queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: PABLO MAURICIO ZIMMERMAN, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1972. D.N.I. 23.123.163, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Vanesa Beatriz Villalba, N° CUIT 20-23123163-4, domiciliado en la Av. Santa Fe 3770, piso 34°, Oficina B°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Corrientes 832, Piso 2, Oficina 24, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, Director Titular: JORGE BENJAMIN FERREYRA GRACES, argentino, nacido el 10 de junio de 1988, D.N.I. 33.749.401, de profesión empresario, de estado civil soltero, N° CUIT 20-33749901-1, domiciliado en Balbastro 641, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial en calle Corrientes 832, Piso 2, Oficina 24, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 251 de la Ley 19.550 y Director Suplente: RODRIGO DE LA VEGA MENDIA, argentino, nacido el 11 de marzo de 1987, D.N.I. 32.674.246, de profesión abogado, de estado civil soltero, N° CUIT 2032674246-6, domiciliado en la calle Echeverría 912, 6° "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Corrientes 832, Piso 2, Oficina 24, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 50 493039 Ene. 31

## TRANSPORTE DON FELIPE S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad, de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos, la Señora ALICIA INES JAREMCZUK, argentina, mayor de edad, de apellido materno Di Sipio, nacida el día 02 de febrero de 1957, casada en primeras nupcias con Don OSCAR FELIPE TAGLIARINO, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.748.679 (CUIT 23-12748679.4); ERICA INES TAGLIARINO, de apellido materno JAREMCZUK, argentina, mayor de edad, nacida el día 09 de agosto de 1982, de estado civil soltera, de profesión docente, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.562.349 (CUIT 27.29562349.2), MARINA TAGLIARINO, de apellido materno JAREMCZUK, argentina, mayor de edad, nacida el día 07 de febrero de 1986, de estado civil soltera, de profesión docente, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.074.500 (CUIT 23.32074500.4) y, MARIA JULIETA TAGLIARINO, de apellido materno JAREMCZUK, argentina, mayor de edad, nacida el día 08 de marzo de 1987, de estado civil soltera, de profesión abogada, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.622.069 (CUIT 27.32622069.3), constituyendo las nombradas domicilio real en calle Rivadavia N° 330 de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la sociedad TRANSPORTE DON FELIPE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 164 Folio 4654 N° 290 de fecha 04 de marzo de 2013, han resuelto MODIFICAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL CONTRATO ORIGINAL, Y REDACTAR TEXTO ORDENADO con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias y complementarias y el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación bajo las bases y condiciones que seguidamente se expresan:

Primero:

Que han resuelto actualizar el domicilio social en la calle Los Plátanos N° 155 de Capitán Bermúdez, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Segundo:

Que han resuelto reactivar la sociedad por el término de veinte (20) años a contar de su vencimiento que se opera el día 04 de marzo de 2023 por el término de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Que han resuelto aumentar el capital a la suma de PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$ 500.000), es decir en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25%), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del término de dos años contados del presente todo en dinero efectivo.

Cuarto: Y redactar el texto ordenado del contrato original.

\$ 100 493037 Ene. 31

## PEATONAL INMOBILIARIA S.A.

### ESCISIÓN

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades 19.550, según su artículo 88 punto II, se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad Peatonal Inmobiliaria S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en el T° 87 F° 10.985 N° 558 el 02/11/2006, con domicilio en Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, el Balance Especial de escisión confeccionado al 31 de agosto de 2022. En dicha Asamblea también se resolvió destinar parte de su patrimonio a la constitución de 4 (cuatro) nuevas sociedades anónimas, las cuales son: El Camino S.A.; Rampa S.A.; R M E Inmobiliaria S.A. Y Sagrada Familia S.A. Asimismo y en virtud de lo resuelto en dicha Asamblea, subsiste la empresa Peatonal Inmobiliaria S.A. en la que se realiza un incremento de su capital. El patrimonio destinado a las nuevas sociedades anónimas consta de Inmuebles que son los siguientes: Córdoba 1314 Unidad Funcional 2; Córdoba 1312 Unidad Funcional Unidad 3; Córdoba 1181/1185 Y Mendoza 6279/6289; dejando constancia que Córdoba 1318 Unidad Uno permanece en el patrimonio de Peatonal Inmobiliaria S.A. También se destina al patrimonio de las nuevas sociedades, saldos de las cuentas particulares de los accionistas y un valor proporcional sobre el patrimonio neto de la sociedad Peatonal Inmobiliaria, que surgen del balance especial de escisión; dejando constancia que queda un remanente de patrimonio en Peatonal Inmobiliaria S.A. Se deja especialmente aclarado que forma parte del proceso de escisión la comunicación expresa de los socios que no han hecho uso del derecho de preferencia. Las oposiciones de acreedores anteriores a la escisión podrán realizarse en el domicilio de calle Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, Rosario, provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas. Por 15 días desde la última publicación.

\$ 270 492969 En. 27 En. 31

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**